- X. Elaborar trimestralmente un informe sobre el personal que continúa laborando en la Dirección, así como las labores extraordinarias que sean requeridas por la Dirección de Gobierno por Resultados y turnarlo a la Subdirección de Control y Seguimiento; y
- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables, o aquellas que por acuerdo de Cabildo o del Presidente Municipal le señalen.

Artículo 3.305. El Departamento de Calidad; tendrá las siguientes atribuciones:

- Atender los Lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección de Servicios Públicos;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento y aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Normas Oficiales Internacionales en materia de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley Orgánica, Ley para la Mejora Regulatoria del Estado México y Municipios, Código de Reglamentación, Bando Municipal y demás disposiciones aplicables;
- III. Dar seguimiento a las Auditorías programadas a la Dirección de Servicios Públicos;
- IV. Dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo y remitirlo a la Subdirección de Control y Seguimiento para su revisión y trámite correspondiente;
- V. Dar seguimiento al proceso y documentación de los servicios que las diferentes jefaturas de departamento otorgan a la ciudadanía, mediante el establecimiento de acciones de mejora y actuando conjuntamente con la Subdirección de Control y Seguimiento;
- VI. Revisar los informes mensuales que rindan las jefaturas de departamento de la Dirección de Servicios Públicos;
- VII. Revisar los contenidos de los trámites y servicios que esta Dirección de Servicios Públicos otorga a la ciudadanía;
- VIII. Vigilar la aplicación de evaluaciones de desempeño laboral al personal de la jefatura de departamento a su cargo;
- IX. Dar cumplimiento a la elaboración de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales sobre el Presupuesto Basado en Resultados Municipales; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables, o aquellas que por acuerdo de Cabildo o del Presidente Municipal le señalen.

CAPÍTULO XX

De la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto

Artículo 3.306. La Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, será el enlace entre los servidores públicos habilitados y los solicitantes de información y tramitará internamente la solicitud de acceso a la información; tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma sea clasificada como reservada o confidencial y en su caso entregar las versiones públicas que garantizan la protección de los datos personales, para dar respuesta a la misma. Será la dependencia encargada de proponer al Presidente Municipal políticas públicas enfocadas en transparencia proactiva y gobierno abierto.

Artículo 3.307. La Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar, en su caso, a las y/o los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a las y/o los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, o personal habilitado que sea necesario, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas:
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto, procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Municipio;
- XIII. Proponer a las y los titulares de la administración pública municipal a los encargados de sus áreas para manejar la información;
- XIV. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- XV. Auxiliar y orientar a la o al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- XVI. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XVII. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- XVIII. Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicable;
- XIX. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- XXI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;
- XXII. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto;
- XXIII. Realizar un Informe Anual de Actividades; y
- XXIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3. 308. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, se auxiliará de:

- I. Unidad de Cumplimiento Normativo;
- II. Departamento de Acceso a la Información; y
- III. Departamento de Obligaciones y Datos Personales.

Artículo 3.309. La Unidad de Cumplimiento Normativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y llevar el registro correspondiente de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública interpuestos en contra del sujeto obligado;
- II. Registrar e informar al Titular de la Dirección acerca de las propuestas de criterios de interpretación emitidos por el INFOEM y el INAI;
- III. Desahogar y tramitar los recursos de revisión, y en su caso, de inconformidad que interpongan los particulares en los supuestos de la Ley de Transparencia;
- IV. Elaborar y proponer proyectos de interpretación de la Ley de Transparencia, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y de otros ordenamientos jurídicos y criterios en los diversos rubros de la competencia de la Dirección, para que sean sometidos a consideración del Comité, y en su caso de la Consejería Jurídica de la Administración Pública Municipal;
- V. Formular las opiniones, informes, estudios e investigaciones en materia jurídica que le solicite el Titular;
- VI. Tramitar y atender las resoluciones derivadas de las denuncias que se promuevan por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, en los términos que establecen las Leyes de la Materia, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- VII. Informar al Titular de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, periódicamente sobre los recursos de revisión desechados o sobreseídos por el INFOEM.
- VIII. Elaborar en coordinación con los servidores públicos habilitados, cuando sea el caso, el informe justificado y demás manifestaciones, ampliaciones de plazo e informes de cumplimiento relacionados con los recursos de revisión interpuestos al Ayuntamiento;
- IX. Elaborar los informes de cumplimiento al comisionado ponente responsable del recurso de revisión;
- X. Atender en tiempo y forma los acuerdos de incumplimiento generados por el INFOEM;
- XI. Atender en tiempo y forma las medidas de apremio emitidas por el órgano de control interno del INFOEM y en su caso dar vista a la Dirección de Cumplimientos de dicho órgano garante y al titular del sujeto obligado; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 3.310. El Departamento de Acceso a la Información, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- III. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VIII. Preparar el proyecto de clasificación de información para que sea presentado ante el Comité;
- IX. Generar el catálogo de información o de expedientes clasificados;
- X. Generar el informe Anual de Actividades de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto;
- XI. Gestionar las asesorías y capacitaciones a las dependencias municipales, para dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información.
- XII. Cargar al IPOMEX las obligaciones comunes de la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto;
- XIII. Coadyuvar con los Servidores Públicos Habilitados y representantes de la sociedad civil organizada, en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción de políticas públicas en materia de gobierno abierto;
- XIV. Generar vínculos institucionales con autoridades federales, estatales y municipales, organismos nacionales e internacionales, para promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia y derecho de acceso a la información pública; y
- XV. Las demás que le sean encomendadas.

Artículo 3.311. El Departamento de Obligaciones y Datos Personales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- III. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- IV. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- V. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- VII. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

- VIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- IX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO:
- X. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;
- XI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el INFOEM.
- XII. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al INFOEM dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XIII. Auxiliar y orientar a los servidores públicos habilitados para la elaboración de sus Células de Base de Datos Personales, Avisos de Privacidad y Documentos de Seguridad;
- XIV. Proponer, y en su caso, ejecutar al Titular un calendario de verificaciones a los sistemas de datos personales y avisos de privacidad de los servidores públicos habilitados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y la normatividad que de ella derive, así como realizar los trámites y procedimientos correspondientes para su atención y seguimiento a las observaciones derivadas de las mismas;
- XV. Gestionar las asesorías y capacitaciones a las Unidades Administrativas del Ayuntamiento para dar cumplimiento a las obligaciones comunes y específicas, así como en materia de Protección de Datos Personales;
- XVI. Supervisar sin restricciones la información clasificada en posesión de los Servidores Públicos Habilitados para el cumplimiento de las atribuciones de verificación y vigilancia que realice el INFOEM;
- XVII. Fungir y desempeñar como el Oficial de Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Metepec;
- XVIII. Elaborar el Programa Municipal de Protección de Datos Personales; y
- XIX. Las demás que le sean encomendadas.

TÍTULO QUINTO Administración Pública Municipal Descentralizada

CAPÍTULO I

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento

Artículo 3.312. El OPDAPAS, tendrá las siguientes atribuciones a su cargo:

- I. Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, desazolve de drenajes, tratamiento de aguas residuales, reúso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes;
- II. Llevar a cabo la potabilización del agua que se suministre a los usuarios, incluyendo los procesos de desinfección necesarios, cumpliendo con la normatividad vigente para el uso y consumo humano, así como el establecimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales promoviendo el reúso, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- III. Organizar, administrar y operar los servicios a su cargo;
- IV. Realizar el cobro de los servicios que preste; facturar y recaudar, aun mediante el procedimiento administrativo de ejecución, el importe de los servicios conforme a las tarifas y cuotas en vigor, así como los accesorios generados por el incumplimiento del pago oportuno;
- V. Participar, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de suministro de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, alcantarillado, desazolve, tratamiento, reuso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes;
- VI. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje sanitario o pluvial, alcantarillado, desazolve, tratamiento, reuso de aguas residuales tratadas y la disposición final de sus productos resultantes, en los términos de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
- VII. Realizar por sí, o a través de terceros, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y Estatal, la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;